

Mariano Roque Alonso, 08 de enero de 2010.-

Minuta.-

Señor  
Carlos Galeano  
Presidente Junta Municipal  
Presente

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted, con el objeto de poner a consideración de la Plenaria, se autorice dictar una Ordenanza a través de la cual se de la Exoneración de multas del Impuesto Inmobiliario desde la fecha hasta el 31 de julio del corriente año.

El pedido obedece, para dar posibilidad de que los contribuyentes puedan ponerse al día con sus tributos municipales.

Sin otro particular nos despedimos muy atentamente.

  
Nora Dávalos de Rodríguez  
Concejala Municipal

  
Mirta Genes  
Concejala Municipal

  
Camilo Arrúa  
Concejal Municipal

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD M.R. ALONSO

EXPEDIENTE Nº: 004/09

FECHA: 11-01-10

HORA: 09:30



# Municipalidad de Mariano Roque Alonso



## Junta Municipal

Toledo esq. Nanawa  
Teléf.: 753.870 – 750.584



### ORDENANZA N° 078/2.010 J.M.

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DE MULTAS EN CONCEPTO DE PAGO POR IMPUESTO INMOBILIARIO, HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2.010”**

**VISTO:** La Minuta presentada por los Concejales Nora de Rodríguez, Mirta Genes y Camilo Arrúa, por la cual ponen a consideración del pleno, dictar Ordenanza para la exoneración de multas por pago por impuesto inmobiliario; y; -----

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 38° inc. j) de la Ley N° 1.294/87 “Orgánica Municipal” enuncia: “...establecer procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos”, así mismo el inc. g) expresa: “...establecer normas para la aplicación del régimen impositivo”, en concordancia con la Constitución Nacional. -----

*Que*, es necesario implementar un mecanismo administrativo que permita obtener una mejor recaudación, ofreciendo a los Contribuyentes la facilidad de cumplir con sus obligaciones y compromisos Tributarios, en este caso en el pago de Impuesto Inmobiliario. -----

**POR TANTO:** LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

### ORDENA:

Art. 1°) **EXONERAR**, el pago de multas a los Contribuyentes que adeuden en concepto de Impuesto Inmobiliario, hasta el 31 de Marzo de 2.010, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza. -----

Art. 2°) **TÉNGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido archívese. -----

**MARIANO ROQUE ALONSO, 13 DE ENERO DE 2.010.**

  
**Gladys Zárate Gómez**  
Secretaria General

  
**Carlos Galvano Jaona**  
Presidente

